



**APRUEBA CONVENIO DE EJECUCION Y TRANSFERENCIA LOCALIDAD DE PAILIMO COMUNA DE MARCHIGUE PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE  
**RESOLUCIÓN AFECTA N°**

**8**

**02 DIC 2024**

**VISTOS:**

1. El D.S. N°355/76 de V. y U.;
2. Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. Decreto Ley N° 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
5. Resolución N° 7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija las normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°14 de fecha 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
6. La selección de la Localidad de Pailimo, Comuna de Marchigue. Aprobado según Resolución Exenta N°496 de fecha 01 de julio de 2020 de la SEREMI V.Y U Región de Ohiggins.
7. Convenio de Implementación suscrito por las partes el día 10 de septiembre y aprobado por Resolución Exenta N° 789 del 05 de octubre de 2020 y su última modificación suscrito el día 16 de octubre de 2023 y aprobado por Resolución Exenta N° 1115 de fecha 21 de noviembre de 2023 de la SEREMI V.Y U Región de Ohiggins.
8. Decreto N° 733 del 19 de junio de 2024 que modifica el presupuesto vigente del sector público Ley N° 21640, con Toma de Razón de la Contraloría General de la República con fecha del 05 de Julio de 2024.
9. Convenio de Ejecución y transferencia, Localidad de Pailimo, Comuna de Marchigue suscrito con fecha 11 de noviembre de 2024.
10. Certificado de disponibilidad presupuestaria, emitido por el Departamento de Administración y Finanzas SERVIU Region de Ohiggins.
11. Certificado de no fraccionamiento de proyecto, emitido por el Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización de fecha 14 de octubre de 2024. SERVIU Region de Ohiggins.
12. Resolución Exenta N° 2114 de fecha 19 de diciembre de 2023, que aprueba procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias de capital de aplicación obligatoria en la subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
13. "Las atribuciones otorgadas por el DS N°355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto Ley N° 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo."



RECEBIDO  
SEREMI V.Y U REGION DE OHIGGINS  
Oficio: E582699/2024  
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Fecha: 20/12/2024  
ROCIO DE LA MAR ORTIZ PEREZ  
Contralor Regional

registrado con fecha 9 de junio de 2023 emitido por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Resolución TRA N°272/10/2022 tomada de razón con fecha 27 de abril de 2022, Resolución TRA 272/46/2021 tomada de razón con fecha 3 de marzo de 2022, Decreto Exento RA N°272/66/2023 registrado con fecha 9 de noviembre de 2023 todo los actos administrativos dictados por la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, teniendo además en consideración lo señalado en su artículo 16, DFL 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18834 sobre Estatuto Administrativo, resuelvo lo siguiente:"

**CONSIDERANDO:**

- a) Ficha IDI Código BIP N° 40059200-0 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, correspondiente al proyecto denominado "Mejoramiento Espacio Público Centro Cívico Las Garzas" Comuna de Marchigue.
- b) El Convenio de Ejecución y Transferencia de fecha 11 de noviembre 2024 suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador Bernardo Ohiggins, La Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador Bernardo Ohiggins y La Ilustre Municipalidad de Marchigue con el propósito de transferir los recursos para la ejecución del siguiente proyecto:

N°	Nombre del Proyecto	Monto transferencia (M\$)	Plazo de Ejecución de la Obra en días corridos desde la fecha de entrega de terreno	Entidad ejecutora
1	"Mejoramiento Espacio Público Centro Cívico Las Garzas"	M\$ 366.120	240	Municipalidad de Marchigue
<b>Monto Total Año 2024 =</b>		<b>M\$ 366.120</b>		

- c) Certificado del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización SERVIU Region de Ohiggins. De fecha 05 de noviembre de 2024 el cual informa que las rendiciones de cuenta de la Ilustre Municipalidad de Marchigue se encuentran al día.
- d) Que la Resolución afecta a toma de razón N°6 de fecha 9 de septiembre de 2024, fue representada por la contraloría General de la Republica, Mediante Oficio E547415/2024 por lo que es necesario dejarla sin efecto y remplazarla por la presente resolución.

**RESUELVO:**

- 1. Apruébese el convenio de Ejecución y Transferencia indicado en el visto N°9, el cual se transfiere a continuación:


**RESOLUCIÓN:**

**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA LOCALIDAD DE PAILIMO, DE MARCHIGUE  
PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS,**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

**E  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARCHIGUE**

	<b>TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES</b>
	Oficio: E582699/2024
	POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
	Fecha: 20/12/2024
	ROCIO DE LA MAR ORTIZ PEREZ Contralor Regional

2

En Rancagua, a 11 de Noviembre de 2024, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante el **SERVIU**, Rut N° 61.818.000-K, representado por su Director, don **OMAR FERNANDO GUTIERREZ MESINA**, chileno, Asistente social, cédula de identidad 7.910.754-9, ambos domiciliados para estos efectos en Brasil N° 912, comuna de Rancagua; La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante la **SEREMI MINVU**, Rut N° 61.802.006-1, representada por su Secretario Regional Ministerial, don **LUIS ALBERTO BARBOZA QUINTANILLA**, chileno, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 12.780.320-K, ambos domiciliados en Alameda N° 176, comuna de Rancagua; y la **Ilustre Municipalidad de Marchigue**, en adelante la Municipalidad, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.091.300-3, representada por su Alcalde don **CRISTIAN ALEJANDRO SALINAS HERRERA**, chileno, cédula de identidad N° 15.497.676-0, ambos domiciliados, para estos efectos en Libertad N° 490, comuna de Marchigue, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** Actualmente se encuentran en desarrollo en la **Localidad de Pailimo** de la comuna de **Marchigue**, el **Programa Para Pequeñas Localidades**", a través de la Resolución Exenta N° 496 de fecha 01 de Julio de 2020 de la SEREMI V. y U. Región de O'Higgins, fue seleccionado como nueva Localidad, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto dirigir las acciones a los territorios con requerimientos específicos y potencial de desarrollo económico y busca promover y asegurar la equidad territorial, el desarrollo local, la integración social y a reducir brechas de acceso de déficit urbano-habitacional, reconociendo y respondiendo a las características propias de las distintas localidades, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 39 (V. y U.) de 2016, que Reglamenta el Programa Para Pequeñas Localidades.

**SEGUNDO:** El referido Programa contempla, la elaboración de un "Plan de Desarrollo Local", que materializa las obras del componente urbano, generando participación y credibilidad en el Programa. Dicho plan está establecido como producto en el Convenio de Implementación que fue suscrito por las partes el 10 de septiembre de 2020 y aprobado por Res. Ex. N° 789 de fecha 05 de octubre de 2020 de la Seremi MINVU. y su última modificación de Convenio de Implementación que fue suscrito por las partes el 16 de octubre de 2023 y aprobado por Res. Ex. N° 1115 de fecha 21 de noviembre de 2023 de la Seremi MINVU. Y los proyectos contenidos en el mencionado Plan de Desarrollo Local que las partes declaran conocer y aceptar.

**TERCERO:** Para dar cumplimiento a la ejecución del Programa señalado en las cláusulas precedentes, el SERVIU en virtud del Art. 4 del Decreto Supremo N° 355 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento Orgánico de los SERVIU y la Ley N° 21640 Ley de Presupuestos del Sector Público 2024, encarga a la Municipalidad de Marchigue, la que se obliga a ejecutar íntegramente el proyecto "**Mejoramiento espacio público centro cívico Las Garzas**", en calidad de entidad ejecutora, según ficha IDI código BIP. N° 40059200-0 la cual indica en su justificación de proyecto: "El Centro cívico Las Garzas concentra una parte importante de la infraestructura y del espacio público del sector, sin embargo este cuenta con graves deficiencias provocando que los accesos sean peligrosos y que no cumplan con las normativas de inclusión y acceso universal. Asimismo las distintas construcciones que lo componen se encuentran aisladas y han sido construidas sin una planificación previa, lo cual impide transmitir una imagen coherente y armónica al recinto, El suelo presenta además problemas de erosión en áreas no consolidadas con pavimentos, producto del escurrimiento de las aguas lluvias". Además, la descripción de la etapa programada consiste en la intervención del espacio público colindante a la ruta 90 en la localidad de las garzas donde se ubica la sede comunitaria y otros recintos de interés para la comunidad, comprende la construcción de accesos, pavimentos, áreas verdes, estacionamientos y en general obras de paisajismo en una superficie de 1600 m2. La Entidad Ejecutora se obliga a respetar el diseño del proyecto de acuerdo a los planos, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás antecedentes que en este acto le son entregados, los que por acuerdo de los comparecientes se entenderán formar parte integrante del presente Convenio. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito del SERVIU y La SEREMI.

Son también obligaciones a realizar por la Municipalidad y causales de incumplimiento del presente convenio:



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E582699/2024

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA

Fecha: 20/12/2024

ROCIO DE LA MAR ORTIZ PEREZ

Contralor Regional

ACCIONES Y ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL MUNICIPIO	
a)	Inspeccionar técnicamente las obras, fiscalizar la calidad constructiva y el cumplimiento de los plazos, atender los imprevistos y en general, efectuar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.
b)	Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en los respectivos contratos.
c)	Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros, en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y en general la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.
d)	Acoger y subsanar las observaciones de obra emanadas desde SERVIU e informadas al Municipio a través de oficio Ordinario. La subsanación correspondiente, deberá ser comunicada a SERVIU mediante oficio Ordinario.
e)	Obtener la recepción final de las obras encomendadas en los plazos estipulados y dar cuenta del término de las obras a la contraparte SERVIU.

**CUARTO:** La Municipalidad se obliga a incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del profesional que SERVIU designe para efectos de supervisar el desarrollo del convenio y de facilitar su labor. Asimismo, se obliga a contemplar en el proceso de contratación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85, de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnica de Obra.

**QUINTO:** Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el SERVIU transferirá en 1 remesa una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo sanciona, el monto total que a continuación se detalla:

N°	Nombre del Proyecto	Monto transferencia (M\$)	Plazo de Ejecución de la Obra en días corridos desde la fecha de entrega de terreno	Entidad ejecutora
1	"Mejoramiento espacio público centro Las Garzas"	M\$ 366.120	240	Municipalidad de Marchigue.

### Gastos financiables

Aportes Directos					
Asignación Presupuestaria (Item)	Duración	Inicio	Término	Monto Directo (M\$)	Monto Directo (MUS\$)
OBRAS CIVILES	8 Meses	abr / Año 01	nov / Año 01	366.120	
TOTAL				366.120	

Moneda Presupuesto 2024 / Factor: 163.432

**SEXTO:** La Municipalidad se encontrará obligada, desde la tramitación total del pertinente acto administrativo emanado por SERVIU que sancione el presente convenio, momento en el cual deberá iniciar el procedimiento de contratación respectivo, de acuerdo con lo estipulado en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento contenido en el D.S N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, de manera que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa, en lo que sea pertinente. La municipalidad se compromete, a convocar una reunión de coordinación entre las partes, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles a contar de la fecha de transferencia



TOMADO DE RAZON CON ALCANCES  
 Oficio: E582699/2024  
 POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA  
 REPUBLICA  
 Fecha: 20/12/2024  
 ROCIO DE LA MAR ORTIZ PEREZ  
 Contralor Regional

de los recursos. Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo sanciona.

**SÉPTIMO:** La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a los fines señalados en la cláusula tercera del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior y en el evento de existir una causa justificada y previa autorización de SERVIU Y SEREMI la Municipalidad no pudiere ejecutar el proyecto mencionado en la cláusula tercera, deberá informarlo al SERVIU y SEREMI para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias, autorice a substituir el proyecto fallido por otro de los señalados en el Plan de Desarrollo Local o en sus Anexos.

**OCTAVO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30, de 2015, y el Procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y de capital, instruido por Res. Ex. N° 2114, de fecha 19 de diciembre del año 2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones, y lo indicado en la Ley N° 21640 Ley de Presupuestos del Sector Público 2024 especialmente el art.25. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de los fondos, y remitir al SERVIU respectivo el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos. Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo sanciona
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período. Este informe se debe hacer aun cuando no existan movimientos en la cuenta.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá ser presentada a SERVIU y tendrá un plazo de entrega dentro de los primeros quince días del mes a rendir, la rendición será detallada, por cada proyecto o grupo de proyectos incluidos en un mismo contrato de obra.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto la Municipalidad no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la revisión y validación por SERVIU, dentro de un plazo de 5 días hábiles una vez recibida, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) Excepcionalmente, por razones fundadas, en caso fortuito o por fuerza mayor, debidamente acreditadas, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU y la SEREMI, para ampliar el plazo del convenio, (30 noviembre de 2025) los que podrán otorgarlas, previa evaluación, debiendo comunicar su decisión por escrito al peticionario. **Esta solicitud de prórroga solo podrá realizarse hasta 30 días antes a la fecha de término del presente convenio.**
- g) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30 de 2015.
- h) De conformidad al artículo tercero de la Res. Ex. N° 1858 de fecha 23 de septiembre de 2023, emitida por la Contraloría General de la República. La rendición de cuentas vinculadas a actos administrativos que particularmente dispongan transferencias de recursos públicos imputados al subtítulo 24 y 33 cuando corresponda, se deberán realizar obligatoriamente a través de SISREC.
- i) Los Organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias que deban reintegrarlos porque no hubiesen sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán integrar estos recursos a rentas generales de la Nación, antes del 30 de abril del año siguiente. En el caso de los organismos públicos, se entenderá por recursos transferidos no utilizados, los saldos no utilizados y/o no rendidos al término del año



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E582699/2024

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA

5

Fecha: 20/12/2024

ROCIO DE LA MAR ORTIZ PEREZ

Contralor Regional

presupuestario anterior, de conformidad al inciso tercero del Artículo N°25 de la ley 21640.

El cumplimiento de la presente Clausula se extenderá en un plazo tal, que permita a SERVIU cerrar el proceso de rendiciones de la totalidad de los recursos transferidos a la Municipalidad, no aplicando para ello, la vigencia del presente Convenio o la de sus Modificaciones.

**NOVENO:** En cumplimiento del presente Convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Entidad Ejecutora quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y Normas Técnicas que rigen sus propias actividades.

La municipalidad realizara las contrataciones que sean pertinentes de acuerdo con las normas contenidas en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento contenido en el D.S N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, ello con el fin de poder obtener la mejor oferta técnica, entendiéndose por tal, aquella que proponga un mayor estándar de calidad del proyecto contratado, tanto en diseño como en especificaciones técnicas.

La Municipalidad no efectuara contrataciones de personal, de conformidad al inciso final del Artículo N°25 de la ley 21640. Por cuanto se trata de la ejecución de una obra urbana.

La Municipalidad asumirá la inspección técnica de las obras que contrate, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este Convenio.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la Entidad Ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la letra b) de la cláusula octava. Sin perjuicio de ello, la Municipalidad podrá solicitar, a través de oficio Ordinario y adjuntando todos los antecedentes necesarios, la autorización por parte de SERVIU y la SEREMI para ocupar los eventuales saldos disponibles, en obras que beneficien el mismo proyecto, esto deberá ser aprobado técnicamente por SERVIU.

**DÉCIMO:** La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

**DÉCIMO PRIMERO:** La Municipalidad se obliga durante todo el período de ejecución de las obras a instalar, a su costo, en un lugar visible y representativo, un letrero que contenga la imagen y formato que proveerá el SERVIU.


**DÉCIMO SEGUNDO:** La Municipalidad deberá entregar al SERVIU, a la SEREMI y al Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Marchigüe un informe mensual referido a la gestión del Convenio. Este informe deberá ser detallado, incluyendo los respaldos técnicos de obra (entiéndase por publicación, bases de licitación, apertura de ofertas, adjudicación, contrato y oferta, programación, informe de ITO con avance de obra de cada estado de pago, recepción de obras, etc.) que ameriten el giro del estado de pago efectuado, por cada proyecto o grupo de proyectos incluidos en un mismo contrato de obra.

**DÉCIMO TERCERO:** Sin perjuicio de las obligaciones del Municipio emanadas del presente convenio y de las leyes, corresponderá al SERVIU y la SEREMI velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio de Ejecución y Transferencia desarrollar las acciones que le correspondan, en el ámbito de sus competencias, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 39 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2015. El SERVIU queda facultado desde ya para dar termino anticipado al presente convenio y para solicitar la restitución íntegra de los recursos transferidos y la Municipalidad deberá reembolsarlos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución mediante el oficio correspondiente, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Municipalidad, especialmente las clausulas tercera, cuarta, séptima, octava, decimo, décimo primero y décimo segundo, e incluyendo el simple retardo en la ejecución de los plazos.

El Municipio para efectuar las devoluciones de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados tendrá un plazo de 30 días corridos.

**DÉCIMO CUARTO:** La Municipalidad se obliga a efectuar la mantención de las obras ejecutadas incluidas en la cláusula tercera del presente Convenio, **desde el momento de la entrega de terreno y posterior a la fecha del Acta de Recepción Provisionaria**

RECEPCIÓN PROVISIONARIA DE OBRAS  
Oficio: E582699/2024  
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Fecha: 20/12/2024  
ROCIO DE LA MAR ORTIZ PEREZ  
Contralor Regional



6

**de manera indefinida**, sin perjuicio de la obligación que le cabe como Municipio en la mantención de las áreas verdes e infraestructura urbana de la ciudad.

**DÉCIMO QUINTO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**DÉCIMO SEXTO:** El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo del SERVIU que lo apruebe y su vigencia no podrá ser menor a la fecha de término comprometida en el Convenio de Implementación Primer Año Programa Para Pequeñas Localidades, Localidad de Pailimo, que fue suscrito por las partes el 10 de septiembre de 2020 y aprobado por Res. Ex. N° 789 de fecha 05 de octubre de 2020 y su última modificación de Convenio de Implementación que fue suscrito por las partes el 16 de octubre de 2023 y aprobado por Res. Ex. N° 1115 de fecha 21 de noviembre de 2023 de la SEREMI V. y U. Región de O'Higgins, el cual es el 30 de noviembre de 2024.

Considerando lo indicado en el párrafo anterior, la vigencia del presente Convenio se extiende hasta el **30 de noviembre de 2025**. Plazo en el que deberá estar aprobado el informe final o hasta la restitución de los saldos no rendidos, no ejecutados u observados.

**DÉCIMO SEPTIMO:** Este Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO OCTAVO** La personería de don **OMAR FERNANDO GUTIERREZ MESINA** como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para representar a ésta entidad administrativa consta del DS N°355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto Exento RA N°272/46/2023 registrado con fecha 9 de junio de 2023 emitido por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Resolución TRA N°272/10/2022 tomada de razón con fecha 27 de abril de 2022, Resolución TRA 272/46/2021 tomada de razón con fecha 3 de marzo de 2022, Decreto Exento RA N°272/66/2023 registrado con fecha 9 de noviembre de 2023 todo los actos administrativos dictados por la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, teniendo además en consideración lo señalado en su artículo 16, DFL 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18834 sobre Estatuto Administrativo. La personería de don **LUIS ALBERTO BARBOZA QUINTANILLA** que lo faculta para representar a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins y suscribir el presente convenio/contrato deriva su nombramiento como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, conferido mediante Decreto N°12 de fecha 22 de abril de 2024 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con tramite de Toma de Razón de fecha 02 de octubre 2024 por la Contraloría General de la Republica. y la personería de don **CRISTIAN ALEJANDRO SALINAS HERRERA** como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Marchigue, consta en el Decreto Alcaldicio

Hay firma del Señor, Omar Fernando Gutiérrez Mesina, Director, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; hay firma del señor Luis Alberto Barboza Quintanilla como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; y hay firma del señor Cristian Alejandro Salinas Herrera, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Marchigue.

**2.-TRANSFIERASE** a la Ilustre Municipalidad de Marchigue, RUT 69.091.300-3 la suma de M\$ 366.120 de acuerdo con lo indicado en la cláusula QUINTA del Convenio de Ejecución y Transferencia de fecha 11 de noviembre de 2024, donde indica monto de transferencia año 2024.

**3.-El gasto** que demanda el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtitulo 33 ITEM 03 asignación 106 Municipalidades para el Programa Pequeñas Localidades 2024.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E582699/2024  
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA 7  
Fecha: 20/12/2024  
ROCIO DE LA MAR ORTIZ PEREZ  
Contralor Regional

4.-Dejese sin efecto la Resolución N°6, en razón del dictamen de La Contraloría General de la Republica según oficio E547415/2024 de fecha 03/10/2024, que representa dicha resolución.

TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



*Handwritten signature of Omar Fernando Gutierrez Mesina*

**OMAR FERNANDO GUTIERREZ MESINA**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE**  
**LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**



*Handwritten signature*  
DSV/FTT/lsg

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.-Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins Gamero N°261, Rancagua.
- 2.-Dirección.
- 3.-Contraloría Interna.
- 4.-Departamento Jurídico. Sección Inmobiliaria (JIB).
- 5.-Departamento de Administración y Finanzas. Sección Contabilidad y Presupuesto.
- 6.-Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización. Sección de Infraestructura.
- 7.-Departamento de Programación Física y Control.
- 8.-Oficina de Partes.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E582699/2024

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 20/12/2024

ROCIO DE LA MAR ORTIZ PEREZ

Contralor Regional